NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de julio de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de julio de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Demandante	Banco Bogotá S.A. NIT 8600029644.
Demandado	Aleida de Jesús Arteaga Banda CC Nº 30.656.391
Radicado	23 417 40 89 001 2020 00418 00

1. Vía correo electrónico institucional el apoderado judicial de la parte demandante, doctor **Diógenes De La Espriella Arenas**, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por la su poderdante en el proceso de la referencia, y aporta constancia de la comunicación de dicha renuncia, consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso. Así las cosas, En tal virtud, se

RESUELVE

Primero: Aceptar la renuncia al poder conferido por la parte demandante al abogado **Diógenes De La Espriella Arenas.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23 417 40 89 001 2020 00418 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9a722fe4c9d634dbba9b13e53b31b6c148be33dff10e72613df688ebbd0677**

Documento generado en 18/07/2023 11:08:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica